

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 476/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 476/09**



Sucre, 14 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No CDE2-55 de 31 de julio del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0725/09 de 30 de julio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la **reconsideración** y aprobación, del "Convenio Interinstitucional Municipio de Sucre y CESSA para la Ampliación de Línea Eléctrica Para Bomba de Agua, Barrio Santa Isabel" D-4 del Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria N° 076 de 08 de junio del 2009, en la Comunidad de Llinfy Distrito - 6, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 319/09, con CDE2-36, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Legal, ha determinado aprobar el mismo, que a la letra dice

Se DEVUELVE el expediente N° CDE2-36, referente al "Convenio interinstitucional entre el "G.M.S y CESSA", para la que el Ejecutivo Municipal adjunte y remita al H. Concejo Municipal, la siguiente documentación

- Se adjunte Proyecto a ser intervenido debidamente individualizado
- Individualización de los Convenios N° 99 y N° 100 con documentos de respaldo
- Especificar la correlación de contrapartes entre el G.M.S Y CESSA, a ser asumidos
- Informe Jurídico debidamente fundamentado con normativa vigente de electricidad.

Que el Informe Jurídico N° 437 de fecha 27 de julio del presente año, adjunto al expediente a fs. 37 subsana todas las observaciones realizadas en Sesión Plenaria N° 076 de 08 de junio del 2009, y que en su punto 2dos del referido informe legal expone los argumentos de orden legal, por lo cual señala que el presente convenio es lícito toda vez que reconoce contraprestaciones o contrapartes

Que, la Actual Constitución Política del Estado en su Capítulo Segundo - Derechos Fundamentales, Art. 20.- párrafo I) - señala que "toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable alcantarillado, ELECTRICIDAD, gas....."

Que el mismo Artículo en su párrafo II) - señala que "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD, GAS DOMICILIARIO Y TELECOMUNICACIONES se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicio debe responder a los criterios de UNIVERSABILIDAD, RESPONSABILIDAD, ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, TARIFFAS EQUITATIVAS Y COBERTURA NECESARIA con participación y control social

Que la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible equitativo,



participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, Intervienen en el presente convenio:

1. La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA), representada legalmente por el Gerente General, Ing. José Anave León, que para efectos del presente convenio se denominará **CESSA**.
2. La Municipalidad de Sucre, representada por su Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, a denominarse **EL MUNICIPIO**.

Que, por el presente Convenio CESSA se obliga a la construcción de 190 metros de línea trifásica aérea de media tensión (24.9/14KV) con conductor ACSR N° 2 AWG en postación de madera de eucalipto, traslado e instalación de un puesto de transformación trifásico de 30KVA, 24.9/0.38-0.22KV, con equipo de protección y seccionamiento en media tensión en barrio Santa Isabel del D-4.

Que, el presupuesto total asciende la suma de \$us. 6.492,96.- (SEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS 96/100 DOLARES AMERICANOS, de los cuales el **MUNICIPIO**, se obliga a financiar con la suma de \$us. 6.206,15.- a la firma del presente Convenio, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-4108 del Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA y **CESSA** financiará la suma de \$us. 286,81.-

Que, el convenio prevé el plazo para la ejecución del presente trabajo de VEINTE (20) días hábiles, término que se computará a partir de la compra de todos los materiales y de acuerdo al **Plan Anual de Obras** de Gerencia Técnica

Que, a fs. 21 a 24 del expediente se adjunta Proyecto "Ampliación de Línea Eléctrica Para Bomba de Agua, Barrio Santa Isabel D-4"

Que, el presupuesto comprometido por CESSA se acredita y adjunta a fs. 1 a fs. 3 del expediente.

Que, a fs. 25 del expediente remite nota de aclaración la Sub. Alcaldesa del D-4, que de manera textual señala lo siguiente:

- Que se tiene inscrito en el Plan Operativo Anual 2009 de la Sub. Alcaldesa del D-4, el proyecto Construcción Tanque de Agua y Red de Distribución Santa Isabel con el Monto de Bs. 225.000.- de los cuales Bs. 125.000.- se invirtieron en la Construcción del tanque y de su Red de Distribución, de la misma tiene el proyecto perforación del Pozo y la adquisición de una bomba Sumergible, la cual no podría entrar en funcionamiento si no se realiza la instalación de energía eléctrica a través de una red de media tensión la cual requiere de energía eléctrica a través de una red de media tensión la cual requiere también de un transformador, este proyecto se ejecutara con los mismos recursos del Proyecto Construcción Tanque de Agua y Red de Distribución San Isabel que tiene un costo de \$us. 6.492.96
- Se cuenta con la Certificación presupuestana de Bs. 60.000.- para el proyecto descrito y una vez concluido el proyecto se procederá al Bombeo de Agua a los tanques de la Junta Vecinal Santa Isabel y Junta Vecinal de Pampa Aceituno los mismos que dotarán de líquido elemento a la Zona

Que el presente proyecto contempla un presupuesto total de inversión de \$us. 6.492.96.- (SEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS 96/100 DOLARES AMERICANOS), cuyo detalle es el siguiente

Presupuesto y Contraparte

Proyecto

Ampliación de línea Eléctrica para Bomba de Agua, Barrio Santa Isabel D.4



Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G M S	6 206,15	6 206,15
CESSA	286 81	286,81
Monto total del proyecto	-----	6.492,96

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acredita y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 03372 de 1 de abril de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado a la Categoría Programática 98- 0000-002-753-0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 60.000,00**.

Que, de acuerdo al numeral 11) art 12 de la Ley de Municipalidades el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **COMPAÑIA ELECTRICA SUCRE S.A (CESSA)** representado legalmente por el Ing. José Anave León, en su condición de Gerente General, para la ejecución del proyecto "Ampliación de Línea Eléctrica para la Bomba de Agua, del Barrio Santa Isabel" D-4" del Municipio de Sucre", bajo el siguiente detalle de contrapartes

**Presupuesto y Contraparte
 Proyecto**

Ampliación de línea Eléctrica para Bomba de Agua, Barrio Santa Isabel D-4

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G M S.	6 206,15	6 206,15
CESSA	286 81	286 81
Monto total del proyecto	-----	6.492,96

Equivalentes al tipo de cambio Actual en Bolivianos

Monto total del proyecto equivalentes en Bolivianos y al tipo de cambio actual	Bs. 45.905,23
--	----------------------

Art.2° Se **INTRUYE** al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos para la ejecución del presente convenio deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito en observancia a normas en actual vigencia

Art.3° Se **INSTRUYE** a la MAF exigir a la conclusión del proyecto a CESSA la presentación de documentos de respaldo y descargo para la verificación de la ejecución y culminación del proyecto

Art.4° **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de Proyecto "Ampliación de línea eléctrica para bomba de agua Barrio Santa Isabel D 4"

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009




Página 4 de 4
RM N° 476-09

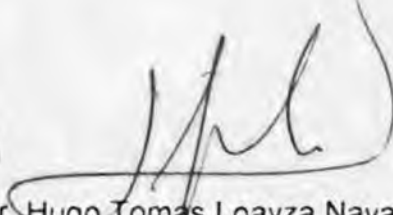
a los Dirigentes de la Junta Vecinal Beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.

Art.5º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL